



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00122-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00122-00

DEMANDANTE: RICARDO MANDON NAVARRO

DEMANDADOS: SALOMON OCEANS GROUP LLC Y BAIRON LEONARDO
PULIDO ORDOÑEZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda ejecutiva.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda ejecutiva, refulgen unas falencias que conducen a su inadmisión, a saber: una primera consistente en que no se aportan el certificado de existencia y representación legal de la sociedad SALOMON OCEANS GROUP LLC, no ignorándose que se allega a página 33 de la demanda digital, con la que se intenta subsanar esa orfandad, pero es claro que esa pieza documental se encuentra en idioma inglés no existiendo la debida traducción oficial de dicha documental, con lo que se inobserva los dictados del numeral 2° del artículo 84 del código general del proceso.

La segunda toca con los documentos obrantes en idioma inglés visibles a páginas 24 a 27, sin que se encuentren debidamente traducidos los mismos, lo que se impone que se acompañe la traducción oficial de éstos.

Así las cosas, de conformidad con lo esbozado, se inadmitirá la demanda, a fin de que la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a subsanar la demanda, so pena de rechazo.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00122-00

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía, instaurada por el señor RICARDO MANDON NAVARRO, en contra de la sociedad SALOMON OCEANS GROUP LLC y el señor BAIRON LEONARDO PULIDO ORDOÑEZ, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Téngase al abogado CRISTIAN EDUARDO LEÓN RAMÍREZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA